REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0043-R

Machala, 08 de julio de 2025

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ABG. CARLOS ALEJANDRO GUZMÁN SOLANO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo (…)"*.

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicada en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial No. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el **Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de APPB;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el Principio de juridicidad: *"… La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los*

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0043-R

Machala, 08 de julio de 2025

instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho…";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 607 de fecha 16 de abril de 2025, se designó al abogado Carlos Alejandro Guzmán Solano, Gerente General de APPB;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su primer inciso determina que el Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP) comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley;

Que, el artículo 74 inciso 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (reformado el 24 de julio de 2020 por la Ley Orgánica de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, artículo 9) determina como atribución del ente rector de las Finanzas Públicas *"Formular y actualizar la programación fiscal plurianual y anual, dirigir el proceso presupuestario y establecer techos presupuestarios: globales; institucionales; y de gasto para el Presupuesto General del Estado"*;

Que, el inciso 9 de la norma ibídem establece como atribución: *"Formular la proforma del Presupuesto General del Estado, y ponerla a consideración de la presidenta o presidente de la República, junto con la Programación Presupuestaria Cuatrienal y el límite de endeudamiento, en los términos previstos en la Constitución de la República y en este código, previa coordinación con la institucionalidad establecida para el efecto"*;

Que, el artículo 80 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (Reformado el 9 de diciembre de 2020, Artículo 27 del Decreto Ejecutivo No. 1203, publicado en Registro Oficial Suplemento 346) establece que la programación presupuestaria: *"Se constituye en la fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos establecidos en la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, los plazos para su ejecución y los criterios de sostenibilidad, optimización y calidad del gasto público.*

La programación presupuestaria será un reflejo de la planificación institucional, planificación centrada en programas, proyectos, productos y actividades propias de la institución en función de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0043-R

Machala, 08 de julio de 2025

programación presupuestaria, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas.";

Que, el artículo 81, de la norma ibídem (Reformado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 079 de 12 de diciembre de 2023) contempla que: *"(…) Para el año de posesión de la presidenta o presidente de la República, el ente rector de las finanzas públicas emitirá las directrices presupuestarias para preparar el presupuesto del ejercicio fiscal de ese año, hasta un mes después del inicio de su gestión. (…)";*

(…) En el caso de elecciones anticipadas, por la aplicación de los artículos 130 o 148 de la Constitución de la República del Ecuador, mientras que se aprueba el Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual para el ejercicio presupuestario inmediato posterior al inicio de gestión; se utilizará, de ser requerido, el presupuesto codificado al 31 de diciembre del último presupuesto aprobado. Los insumos para la preparación de la proforma que se encuentren vigentes, podrán actualizarse conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (…)";

En función de lo expuesto, el Ministerio de Economía y Finanzas como ente rector de las finanzas públicas, y en función de su competencia y responsabilidad en la elaboración de la Proforma Presupuestaria y su expresión en la asignación de recursos públicos, emite las directrices para la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado (PGE) para el ejercicio fiscal 2025 y la Programación Presupuestaria Cuatrienal para el período 2025 - 2028, las mismas que se aplican para todas las instituciones en el ámbito del PGE y de manera indicativa para las Empresas Públicas - EP, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Seguridad Social y Banca Pública.

Todas las entidades y organismos que conforman el sector público formularán las Proformas Presupuestarias institucionales y observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por los entes rectores de la planificación y de las finanzas públicas según corresponda, así como, los lineamientos para la optimización del gasto público";

Que, el artículo 63, numeral 9 del Reglamento al COPLAFIP se determina como obligación de las entidades del sector público *"Cumplir con los calendarios fiscales, la programación presupuestaria cuatrianual, los techos presupuestarios institucionales y de gasto, definidos por el ente rector de las finanzas públicas."*;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Circular Nro. MEF-VGF-2025-0005-C, del 22 de junio de 2025, remitió las directrices para la elaboración de la proforma del presupuesto general del estado 2025 y programación presupuestaria cuatrianual 2025 – 2028, en el mismo que se incluyó:

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0043-R

Machala, 08 de julio de 2025

Anexo 1: Techos institucionales y de gasto
Anexo 2: Matriz de convenios con cargo al grupo 58 "transferencias o donaciones corrientes"
Anexo 3: Matriz de sentencias con cargo al PPC

Que, mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0041-R fue aprobado el *"Octavo Informe de Reforma al Plan Operativo Anual Institucional del ejercicio fiscal 2025"*, presentado por la magister Andrea Nieto Rodríguez, Responsable de la Gestión de Planificación con memorando Nro. APPB-GDP-2025-0076-M de 19 de junio de 2025;

Que, a través del memorando Nro. APPB-DFIN-2025-0189-M del 1 de julio de 2025, la ingeniera Karina Aguilar Valarezo, Responsable del Departamento de Finanzas informó los valores habilitados el módulo de Programación y Formulación en la herramienta informática eSIGEF (Proforma y Programación 2025-2028); y, que al efectuar una comparación entre los valores codificados al 30 de junio de 2025 y el techo presupuestario establecido, se evidencia un incremento por USD 300.084,70; que corresponde al grupo 580000 Transferencias o Donaciones corrientes. Igualmente, solicitó que se disponga la actualización del POA Institucional, a fin que se incluya el valor de incremento en el grupo 580000, en amparo a lo dispuesto en artículo 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, con memorando Nro. APPB-DFIN-2025-0190-M del 1 de julio de 2025 se solicitó a la Ing. Gladys Feijoo Feijoo, Responsable de la Unidad de Administración de Talento humano, la documentación de soporte que avale ITEM 530606 denominado *"Honorarios por Contratos Civiles de Servicios"*, de conformidad a las directrices recibas por el órgano rector de las finanzas públicas;

Que, la ingeniera Karina Aguilar Valarezo, Responsable del Departamento de Finanzas a través del memorando No. APPB-DFIN-2025-0201-M del 7 de julio de 2025, remite a la Gerencia General para conocimiento y aprobación, la "*Proforma del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2025 y la programación presupuestaria cuatrianual para el período 2025 a 2028"*; cuya estructura es el siguiente:

1 BASE LEGAL
2 ANTECEDENTES
3 DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
3.1 VISIÓN
3.2 MISIÓN
3.3 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, OPERATIVOS, INDICADORES Y METAS INSTITUCIONALES
4. DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROFORMA
4.1 DIRECTRICES EGRESOS PERMANENTES
5 FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0043-R

Machala, 08 de julio de 2025

6 TECHOS PRESUPUESTARIOS
6.1 PROGRAMA ADMINISTRACION CENTRAL
6.2 PROGRAMA DESARROLLO Y SERVICIOS PORTUARIOS
7. INGRESOS
8. GASTOS
9. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL PARA EL PERÍODO 2025 – 2028

-En uso de las atribuciones legales que le confiere la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la **"PROFORMA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL PARA EL PERÍODO 2025 A 2028"** presentadas por la ingeniera Karina Aguilar Valarezo, Responsable del Departamento de Finanzas con memorando No. APPB-DFIN-2025-0201-M del 7 de julio de 2025, mismas que se anexan como parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar a la Responsable del Departamento de Finanzas efectuar la carga de información aprobada, utilizando el módulo de programación y formulación presupuestaria en la herramienta tecnológica habilitada por el ente rector de las finanzas públicas para la formulación y envío de la proforma presupuestaria.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Abg. Carlos Alejandro Guzmán Solano
GERENTE GENERAL

Referencias:
- APPB-DFIN-2025-0201-M

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0043-R

Machala, 08 de julio de 2025

Anexos:
- proforma_2025-signed0146151001751910200.pdf

er/FG

Firmado electrónicamente por:
CARLOS ALEJANDRO GUZMAN SOLANO
Validar únicamente con FirmaEC